



Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1129

SANTIAGO, 24 ABR. 2019

VISTOS: Que por un error de hecho, en la Resolución Exenta IP/N°523, de 05 de febrero de 2019, que ordenó la inscripción del prestador institucional "**CENTRO OFTALMOLÓGICO KYDOFT**", en el N°2 de los Vistos, en el Considerando N°1 y en la parte resolutive en su número 1), se registró como nombre del prestador "**CENTRO OFTALMOLÓGICO KIDOFT**", en circunstancias que el nombre de dicho prestador debiese ser "**CENTRO OFTALMOLÓGICO KYDOFT**"; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4° y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley 19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el D.S. 64, de 01 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, en el Decreto Exento N°39, de 04 de abril de 2019; y en la Resolución RA 882/28/2019, de 18 de febrero de 2019; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- RECTIFÍQUESE en la Resolución Exenta IP/N° 523, de 05 de febrero de 2019, que declaró acreditado al prestador institucional "**CENTRO OFTALMOLÓGICO KYDOFT**", en el N°2 de los Vistos, en el Considerando N°1 y en la parte resolutive en su número 1), reemplazando lo que allí aparece por "**CENTRO OFTALMOLÓGICO KYDOFT**", en todo lo demás manténgase vigente dicha resolución.

2° NOTIFÍQUESE la presente resolución al prestador interesado.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CMB/BRH/CCV
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Abog. Camila Cabeza Vinet
- Oficina de Partes
- Archivo